

N° 14. – TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. – San José, a las catorce horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.-

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de San José, durante el período constitucional que se inicia el día 1° de mayo de 1966 y concluye el 30 de abril de 1970.-----

RESULTANDO:

- 1) Que el Tribunal Supremo de Elecciones, por Decreto número seis de diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, de doce del mismo mes – cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso primero, - 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral – convocó a elecciones generales de REGIDORES y SÍNDICOS, las que tuvieron verificativo en seis de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta.-----
- 2) Que corresponde a este Tribunal la fijación del número de plazas de Regidores propietarios y suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones del país y así lo hizo en el Decreto de convocatoria a elecciones que se deja referido, siguiendo para ello las normas que establece la Ley número 81 de 7 de agosto de 1943, de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un propietario y un suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 6° de la Ley de organización Municipal número 131 de 9 de noviembre de 1909.)-----
- 3) Que en lo que concierne a la PROVINCIA DE SAN JOSE, en el Decreto de convocatoria a elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos citado en el Decreto Ejecutivo N° 15 de 25 de febrero y N° 29 de 21 de abril, publicados respectivamente en el Alcance N° 12 a “La Gaceta” N° 51 del 4 de marzo y en “La Gaceta” N° 100 del 6 de mayo, todas fechas 1965, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores propietarios y suplentes a elegir por cantón:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTE
San José	13	9
Escazú	4	3
Desamparados	6	5
Puriscal	5	5
Tarrazú	3	2
Aserrí	4	3
Mora	3	2
Goicoechea	6	5
Santa Ana	3	2
Alajuelita	4	3
Coronado	4	3
Acosta	4	3
Tibás	5	5
Moravia	4	3
Montes de Oca	5	5
Turrubares	3	2
Dota	3	2
Curridabat	3	2
Pérez Zeledón	6	5
León Cortés	3	2

- 4) Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la Provincia de San José, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL y UNIFICACIÓN NACIONAL (Coalición de los Partidos Republicano y Unión Nacional) en todos ellos, haciéndolo, además, el Partido UNIÓN CÍVICO REVOLUCIONARIA en los Cantones de Escazú, Aserrí, Coronado, Acosta, Tibás, Curridabat y Pérez Zeledón y el Partido Demócrata en el Cantón de Desamparados.-----

- 5) Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de tres mil quince funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dicho por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final de ella.-----

- 6) Que llevado a cabo por el Tribunal tal escrutinio, las demandas de nulidad formuladas con base en las disposiciones de los artículos 142, inciso c) 143 y 144 del Código Electoral, fueron objeto de la correspondiente resolución por parte del Tribunal; y -----

CONSIDERANDO:

- I) Que el escrutinios de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos practicado por el Tribunal, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de San

José se refiere – entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que el siguiente resultado de VOTOS VALIDOS por cantón para cada uno de los partidos que intervinieron en la elección:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ REGIDORES MUNICIPALES (Votos Válidos)					
PARTIDOS					
CANTONES	Liberación Nacional	Unión Cívico Revolucionaria	Demócrata	Unificación Nacional	Totales
Central	31.602	4.168	1.194	33.473	70.437
Escazú	2.381	172	-	2.154	4.707
Desamparados	6.453	-	124	4.371	10.948
Puriscal	4.149	-	-	2.471	6.620
Tarrazú	1.025	-	-	869	1.894
Aserrí	2.044	130	-	1.674	3.848
Mora	1.698	-	-	1.358	3.056
Goicoechea	7.347	-	-	8.214	15.561
Santa Ana	1.606	-	-	1.615	3.221
Alajuelita	1.464	-	-	1.744	3.208
Coronado	1.710	160	-	1.388	3.258
Acosta	1.944	147	-	1.401	3.492
Tibás	4.096	742	-	4.560	9.398
Moravia	1.883	-	-	2.250	4.133
Montes de Oca	3.575	-	-	4.477	8.052
Turrubares	547	-	-	540	1.087
Dota	727	-	-	485	1.212
Curridabat	1.478	271	-	1.052	2.801
Pérez Zeledón	8.492	535	-	3.035	12.062
León Cortés	1.112	-	-	516	1.628
TOTALES	85.333	6.325	1.318	77.647	170.623

**SINDICOS MUNICIPALES
(VOTOS VALIDOS)**

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
-CENTRAL-												
Liberación Nacl.	22.223				1958	1136	531	599	886	2064	2205	31.602
Unión Cívico Re- volucionaria	3.173				204	107	90	57	87	168	282	4.168
Demócrata	893				63	41	17	19	18	71	72	1.194
Unificación Nacl.	23.798				1898	1121	697	639	712	1806	2802	33.473
-Escazú-												
Liberación Nacl.	1352	565	464									2.381
Unión Cívico Re- volucionaria	115	26	31									172
Demócrata	-	-	-									-
Unificación Nacl.	1148	607	399									2.154
-Desamparados-												
Liberación Nacl.	2152	1051	434	698	575	387	438	497	221			6.453
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-			-
Demócrata	46	10	6	12	21	2	24	1	2			124
Unificación Nacl.	1760	484	412	635	499	147	331	42	61			4.371
-Puriscal-												
Liberación Nacl.	1125	1376	457	140	358	309	138	246				4.149
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-	-	-	-	-	-				-
Demócrata	-	-	-	-	-	-	-	-				-
Unificación Nacl.	825	504	257	222	216	152	120	175				2.471
-Tarrazú-												
Liberación Nacl.	488	350	187									1.025
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-									-
Demócrata	-	-	-									-
Unificación Nacl.	567	224	68									869
-Aserri-												
Liberación Nacl.	905	160	468	288	223							2.044
Unión Cívico Re- volucionaria	95	12	14	4	5							130
Demócrata	-	-	-	-	-							-
Unificación Nacl.	835	67	254	254	264							1.674
-Mora-												
Liberación Nacl.	757	262	322	129	228							1.698
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-	-	-							-
Demócrata	-	-	-354	-	-							-
Unificación Nacl.	654	223	41	86	86							1.358
-Goicoechea-												
Liberación Nacl.	4410	748	880	273	800	236						7.347
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-	-	-	-						-
Demócrata	-	-	-	-	-	-						-
Unificación Nacl.	4797	794	1338	241	950	94						8.214
-Santa Ana-												
Liberación Nacl.	486	215	316	188	355	46						1.606
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-	-	-	-						-
Demócrata	-	-	-	-	-	-						-
Unificación Nacl.	744	192	151	217	255	56						1.615

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
-Pérez Zeledón-												
Liberación Nacl.	4312	352	562	753	2513							8.492
Unión Cívico Re- volucionaria	381	13	44	20	77							535
Demócrata	-	-	-	-	-							-
Unificación Nacl.	1673	106	275	224	757							3.035
-León Cortés-												
Liberación Nacl.	374	154	271	143	170							1.112
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-	-	-							-
Demócrata	-	-	-	-	-							-
Unificación Nacl.	288	94	52	64	18							516

II) Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por catón, por el número de plazas a llenar en la elección municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 – del Código Electoral). La adjudicación de suplencias se hace por orden decreciente de votos válidos obtenidos entre los partidos que eligieron Regidores propietarios y aquellos que, no habiendo alcanzado esa elección, si obtuvieron subcociente para propietario; y en cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículo 139 y 134, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a ser las cifras cociente y subcociente:

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
Central	5.418	2.709
Escazú	1.176	588
Desamparados	1.824	912
Puriscal	1.324	662
Tarrazú	631	315
Aserrí	962	481
Mora	1.018	509
Goicoechea	2.593	1.296
Santa Ana	1.073	536
Alajuelita	802	401
Coronado	814	407
Acosta	873	436
Tibás	1.879	939
Moravia	1.033	516
Montes de Oca	1.610	805
Turrubares	362	181
Dota	404	202
Curridabat	933	466
Pérez Zeledón	2.010	1.005
León Cortés	542	271

III) Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros UNO y DOS anteriores, obtuvieron cocientes en la elección municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de San José los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL y UNIFICACIÓN NACIONAL. El Partido UNIÓN CÍVICO REVOLUCIONARIA apenas sí obtuvo subcociente en la elección correspondiente al cantón Central de la Provincia, no habiéndolo obtenido en los demás cantones en que participó y el Partido DEMÓCRATA en ninguno de ellos.-----

IV) Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, así como también el subcociente obtenido por el partido UNIÓN CÍVICO REVOLUCIONARIA en la votación correspondiente al Cantón Central, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores propietarios en los diferentes cantones de la Provincia de San José, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 4

**REGIDORES MUNICIPALES
(ADJUDICACIONES)**

CANTONES	PARTIDOS							
	Liberación Nacional		Unión Cívico Revolucionaria		Demócrata		Unificación Nacional	
	cociente	residuo	cociente	residuo	cociente	residuo	cociente	residuo
Central	5	1	-	-	-	-	6	-
Escazú	2	-	-	-	-	-	1	1
Desamparados	3	1	-	-	-	-	2	-
Puriscal	3	-	-	-	-	-	1	1
Tarrazú	1	1	-	-	-	-	1	-
Aserrí	2	-	-	-	-	-	1	1
Mora	1	1	-	-	-	-	1	-
Goicoechea	2	1	-	-	-	-	3	-
Santa Ana	1	-	-	-	-	-	1	1
Alajuelita	1	1	-	-	-	-	2	0
Coronado	2	-	-	-	-	-	1	1
Acosta	2	-	-	-	-	-	1	1
Tibás	2	-	-	-	-	-	2	1

Moravia	1	1	-	-	-	-	2	-
Montes de Oca	2	-	-	-	-	-	2	1
Turrubares	1	1	-	-	-	-	1	-
Dota	1	1	-	-	-	-	1	-
Curridabat	1	1	-	-	-	-	1	-
Pérez Zeledón	4	-	-	-	-	-	1	1
León Cortés	2	-	-	-	-	-	-	1

V) Que en el orden decreciente de la votación obtenida entre los partidos que eligieron Regidores propietarios y aquellos que no habiendo alcanzado esa elección si obtuvieron subcociente para propietario, la adjudicación de suplencias corresponde hacerla conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 4a

SAN JOSÉ				
CANTONES	Liberación Nacional	Unión Cívico Revolucionaria	Unificación Nacional	Totales
Central	3	3	3	9
Escazú	2	-	1	3
Desamparados	3	-	2	5
Puriscal	3	-	2	5
Tarrazú	1	-	1	2
Aserrí	2	-	1	3
Mora	1	-	1	2
Goicoechea	2	-	3	5
Santa Ana	1	-	1	2
Alajuelita	1	-	2	3
Coronado	2	-	1	3
Acosta	2	-	1	3
Tibás	2	-	3	5
Moravia	1	-	2	3
Montes de Oca	2	-	3	5
Turrubares	1	-	1	2
Dota	1	-	1	2
Curridabat	1	-	1	2
Pérez Zeledón	3	-	2	5
León Cortés	1	-	1	2

VI) Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos obtenidos por cada Distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente procede hacer la siguiente adjudicación por cantones:

SINDICOS MUNICIPALES
(ADJUDICACIONES)

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
-CENTRAL-												
Liberación Nacl.					1	1	-	-	1	1	-	4
Unión Cívico Re- volucionaria					-	-	-	-	-	-	-	-
Demócrata					-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacl.					-	-	1	1	-	-	1	4
-Escazú-												
Liberación Nacl.	1	-	1									2
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-									-
Demócrata	-	-	-									-
Unificación Nacl.	-	1	-									1
-Desamparados-												
Liberación Nacl.	1	1	1	1	1	1	1	1	1			9
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-			-
Demócrata	-	-	-	-	-	-	-	-	-			-
Unificación Nacl	-	-	-	-	-	-	-	-	-			-
-Puriscal-												
Liberación Nacl.	1	1	1	-	1	1	1	1				7
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-	-	-	-	-	-				-
Demócrata	-	-	-	-	-	-	-	-				-
Unificación Nacl	-	-	-	1	-	-	-	-				1
-Tarrazú-												
Liberación Nacl.	-	1	1									2
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-									-
Demócrata	-	-	-									-
Unificación Nacl	1	-	-									1
-Aserri-												
Liberación Nacl.	1	1	1	1	-							4
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-	-	-							-
Demócrata	-	-	-	-	-							-
Unificación Nacl	-	-	-	-	1							1
-Mora-												
Liberación Nacl.	1	1	-	1	1							4
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-	-	-							-
Demócrata	-	-	-	-	-							-
Unificación Nacl	-	-	1	-	-							1
-Goicoechea-												
Liberación Nacl.	-	-	-	1	-	1						2
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-	-	-	-						-
Demócrata	-	-	-	-	-	-						-
Unificación Nacl	1	1	1	-	1	-						4
-Santa Ana-												
Liberación Nacl.	-	1	1	-	1	-						3
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-	-	-	-						-
Demócrata	-	-	-	-	-	-						-
Unificación Nacl	1	-	-	1	-	1						3

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
<u>-Pérez Zeledón-</u>												
Liberación Nacl.	1	1	1	1	1							5
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-	-	-							-
Demócrata	-	-	-	-	-							-
Unificación Nacl.	-	-	-	-	-							-
<u>-León Cirtés-</u>												
Liberación Nacl.	1	1	1	1	1							5
Unión Cívico Re- volucionaria	-	-	-	-	-							-
Demócrata	-	-	-	-	-							-
Unificación Nacl.	-	-	-	-	-							-

VII) Que el señor Director General del Registro Civil, por oficio N° 21 de 7 de enero del año en curso, comunicó al Tribunal lo siguiente:

“Por su digno medio y para lo que a bien tenga disponer ese alto Cuerpo, me permito informarle que según nota N° SGC 3314-66 de esta misma fecha, suscrita por el señor Carlos Luis Jiménez Maffio, Secretario del Comité Ejecutivo del Partido Liberación Nacional, en la papeleta Electoral de Regidores y Síndicos Municipales correspondientes al Cantón Central de San José aparece en el sexto lugar como candidato a Regidor propietario el señor ORLANDO CASRO ROJAS en vez del señor ARNOLDO CASTRO ROJAS. Tal error se produjo por cuanto en el acta y solicitud respectiva se indicó al citado Arnoldo con cédula número 1-230-444 que corresponde a Orlando Castro Rojas y no con la que en realidad le corresponde, y que es la N° 1-113-682. Como en este Registro se confrontó los nombres y números de cédula con los datos del Padrón Electoral, el nombre Arnoldo se rectificó por Orlando, pero como se ve, el verdadero candidato es el señor ARNOLDO CASTRO ROJAS cédula número 1-113-682.”- En consecuencia y con fundamento en lo expuesto por el señor Director del Registro, procede declarar electo Regidor en el undécimo lugar para integrar la Municipalidad del Cantón Central de San José, a Arnoldo Castro Rojas (cédula número 1-113-682) y no a Orlando de los mismos apellidos,- en consideración a que el candidato propuesto por el Partido lo fue en realidad el primero, proviniendo el cambio de nombre de una errada actuación del Director del Registro.-----

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8°, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 1, 6 y 11 de la Ley de Organización Municipal N° 131 de 9 de noviembre de 1909, 97, 98 y 99 del Código Electoral, y Ley N° 81 de 7 de agosto de 1943, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y suplentes, para integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de San José, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1966 y el 30 de abril de 1970, a las siguientes personas:

CANTÓN CENTRAL

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Rolando Laclé Castro
- 2.- Rafael Ángel Arias Gómez
- 3.- Hernán Ramón Castro Hernández
- 4.- Oscar Vargas Bello
- 5.- Rogelio Aguilar Aguilar
- 6.- Eric Jorge Thompson Piñeres
- 7.- Rafael Ángel Arguedas Ferrero
- 8.- Oldemar Chavarría Chinchilla
- 9.- Mercedes Borrásé Sanou
- 10.- Teresa Zavaleta Durán
- 11.- Orlando Castro Murillo
- 12.- Arnoldo Castro Rojas
- 13.- Oscar Saborío Alvarado

Suplentes

- 1.- Jorge Aguilar Chavarría
- 2.- Luis Felipe Salas Quesada
- 3.- José Francisco Gómez Mora
- 4.- Tulio Perlaza Salazar
- 5.- Roger Soley Chavarría
- 6.- Ramón Alberto Coll Montero
- 7.- Rodrigo Mena Aguilar
- 8.- José Luis Martínez Mora
- 9.- Rodolfo Chacón Alvarado

SINDICOS

Propietarios

- Dist. I a IV: Guillermo Vargas Campos
Dist. V: Danilo Ugalde Ruiz
Dist. VI: Rubén Amador Naranjo
Dist. VII: Rafael Ángel Porras Rojas
Dist. VIII: Guillermo Ramírez Arias
Dist. IX: Antonio Anchía Mora
Dist. X: Andrés Romero Chacón
Dist. XI: Ramón Guzmán Quesada

Suplentes

- José Rafael Montoya Sáenz
Jorge Rafael. c/c Manuel Araya Matamoros
Alberto Amador Céspedes
Isaías Meléndez Hernández
Eduardo González Badilla
Francisco Alvarado Vargas
Ricardo Jiménez Durán
Raúl Cedeño Meléndez

CANTÓN DE ESCAZÚ

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Marcos Arias Aguilar
- 2.- Hernán Fernández Fernández c/c:
Hernán Fernández Delgado
- 3.- Víctor Ramírez Aguilar
- 4.- Benedicto Solís Vargas

Suplentes

- 1.- Ramón Madrigal Delgado
- 2.- Jaime Solís Chaves
- 3.- Salvador Marín Jiménez

SINDICOS

Propietarios

- Dist. I: Victorio Angulo Chaves
Dist. II: Fausto Montoya Flores
Dist. III: Edwin León Camacho

Suplentes

- 1.- José Luis Gómez Cucalón
- 2.- Eduardo Sandí Montero
- 3.- Andrés Espinoza Espinoza

CANTÓN DE DESAMPARADOS

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Fabio Fernández Naranjo
- 2.- José Fallas Días
- 3.- Hélice Picado Blanco
- 4.- Héctor Enrique Naranjo Carvajal
- 5.- Carlos Manuel Jiménez Jiménez
- 6.- Rafael Ángel Peñaranda

Suplentes

- 1.- Eduardo Medina Funes
- 2.- Jafet Valverde Fallas
- 3.- José Antonio Fallas Díaz
- 4.- Antonio Navarro Sequeira
- 5.- Rafael Antonio Monge Muñoz

SINDICOS

Propietarios

- Dist. I: Arturo Aguilar Díez
Dist. II: Gonzalo Alfaro Cubero
Dist. III: Miguel Ángel Ramírez Alcázar
Dist. IV: Omer Campos Abarca
Dist. V: Carlos Luis Arguedas Brenes
Dist. VI: Ramón Piedra Rojas
Dist. VII: Juan Bautista Monge Muñoz
Dist. VIII: José Luis Leiva Mena
Dist. IX: Edwin Hidalgo Fallas

Suplentes

- 1.- Luz María Vargas Arias
- 2.- Francisco Zúñiga Hernández
- 3.- Claudio Barboza Jiménez
- 4.- Fernando Solano Mora
- 5.- Filiberto Zúñiga Gamboa
- 6.- Laudencio Fernández Hernández
- 7.- Camilo Guerrero Monge
- 8.- Cristóbal Padilla Quirós
- 9.- Rinaldo Fallas Durán

CANTON DE PURISCAL

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Álvaro Castro Charpentier
- 2.- Florindo Cerdas Fernández
- 3.- Rubén Quesada Valverde
- 4.- Rosario Mora Badilla c/c: Carlos Badilla Mora
- 5.- Vicente Charpantier León

Suplentes

- 1.- Rafael Ángel Huertas Umaña
- 2.- Abilio López García
- 3.- Próspero Bermúdez Jiménez
- 4.- Guillermo Eduardo Jiménez Brenes
- 5.- Marco Vinicio Mora Jiménez

SINDICOS

Propietarios

- Dist. I: Álvaro Durán Vásquez
Dist. II: Joel Manuel Guzmán Mesén
Dist. III: Piedades Valverde Porras
Dist. IV: Dagoberto Gómez Agüero
Dist. V: Leonardo Herrera Ureña
Dist. VI: Rubén Artavía Agüero
Dist. VII: Elpidio Bermúdez Rojas
Dist. VIII: Hernán Delgado Delgado

Suplentes

- 1.- Zacarías Madrigal Chavarría
- 2.- Efraín Fernández Delgado
- 3.- Jesús Vindas Morales
- 4.- Concepción Agüero Porras
- 5.- Hernán Otárola Masis
- 6.- Pastor Bermúdez Valverde
- 7.- Carlos Espinoza González
- 8.- Jaime Rodrigo Madrigal Cambronero.

CANTÓN DE TARRAZÚ

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Antonio Juan Vargas Porras
- 2.- Humberto Umaña Parra
- 3.- Álvaro Carvajal Figueroa

Suplentes

- 1.- David Umaña Zúñiga
- 2.- Juan Bautista Chanto Méndez

SINDICOS

Propietarios

- Dist. I: Misael Monge Alvarado
Dist. II: Luis Cordero Valverde
Dist. III: Fernando Quirós Álvarez

Suplentes

- 1.- Basilio Cordero Mena
- 2.- Marcelino Godínez Herrera
- 3.- Francisco Eliud Calvo Aguilar

CANTON DE ASERRÍ

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Ricardo González Corrales
- 2.- Domingo Espinoza Chavarría
- 3.- Danilo Morales Fallas
- 4.- Fabio Alfredo Díaz García

Suplentes

- 1.- Jorge Luis Corrales López
- 2.- Eladio Fallas Camacho
- 3.- Ismael Garro Camacho

SINDICOS

Propietarios

- Dist. I: Edmundo Corrales Castro
Dist. II: Delfín Segura Porras
Dist. III: Juan Didier Díaz Picado
Dist. IV: Juan Rafael Fallas Durán
Dist. V: Antonio Rojas Chacón

Suplentes

- 1.- Uriel Mora Sánchez
- 2.- Miguel Ángel López Rojas
- 3.- Félix Barboza Segura
- 4.- Carlos María Corella Jiménez
- 5.- Arcelio Mora Mora

CANTON DE MORA

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Miguel Castro Cascante
- 2.- Víctor Bolaños Villalobos
- 3.- Gilberto Monge Chavarría

Suplentes

- 1.- José Ángel Alpízar Angulo
- 2.- Benjamín Guadamuz Hidalgo

SINDICOS

<u>Propietarios</u>		<u>Suplentes</u>	
Dist. I:	Joaquín Rojas Retana	1.-	Célimo Jiménez Gamboa
Dist. II:	Álvaro Bustamante Bustamante	2.-	Celedonio Fallas Chavarría
Dist. III:	José Vargas Bustamante	3.-	Carlos Zúñiga Retana
Dist. IV:	Hernán Villalobos Sandí	4.-	Roberto Campos Sandí
Dist. V:	Pedro Mora Berrocal	5.-	Adalberto Chacón Quesada

CANTON DE GOICOECHEA

REGIDORES

<u>Propietarios</u>		<u>Suplentes</u>	
1.-	Rafael Solís Zelaya	1.-	Marco Antonio Chavarri Solano
2.-	Arnulfo Céspedes Barrantes	2.-	Reinaldo Acuña Hernández
3.-	Desiderio Umaña Delgado	3.-	Eugenio palma Arroyo
4.-	Stanley Antonio Muñoz Sánchez	4.-	Carlos Luis Quesada Calvo
5.-	Hernán Badilla Esquivel	5.-	Arnulfo Umaña Delgado
6.-	Rafaela Alvarado Sanabria		

SINDICOS

<u>Propietarios</u>		<u>Suplentes</u>	
Dist. I:	Frank Muñoz Alvarado	1.-	José Luis Ramírez Gutiérrez
Dist. II:	Víctor López Casorla	2.-	Juan Rafael Flores Zúñiga
Dist. III:	Carlos Picado Montero	3.-	Daniel Aguilar Castro
Dist. IV:	José Antonio Artavia Bolaños	4.-	Pedro María Prado Cubero
Dist. V:	Neftalí Gutiérrez Solano	5.-	Rafael Rojas Andrade
Dist. VI:	Ricardo Chaves Rodríguez	6.-	Jesús Artavia Morales

CANTON DE SANTA ANA

REGIDORES

<u>Propietarios</u>		<u>Suplentes</u>	
1.-	Edgar Sibaja Guerrero	1.-	Ricardo Céspedes Jiménez
2.-	Lisímaco Elman Chavarría Trejos	2.-	Pilar Villarreal Montero
3.-	Alejandro Ramos Morales		

SINDICOS

<u>Propietarios</u>		<u>Suplentes</u>	
Dist. I:	Juan Jiménez Villalobos	1.-	Eduardo Madrigal Madrigal
Dist. II:	Jacinto Montoya Sandí	2.-	Francisco Zamora Murillo
Dist. III:	Bernabé Guerrero Araya	3.-	Adán Vásquez Sandí
Dist. IV:	Octavio Morales Cubillo	4.-	Espíritu Villalobos Cubillo
Dist. V:	Eudolia Zamora Rivera	5.-	Miguel Ángel Parra Artavia
Dist. VI:	Alfredo Ureña Rivera	6.-	Recaredo Solís Rivera

CANTON DE ALAJUELITA

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Jesús Fallas Abarca
- 2.- José Luis Calderón Chavarría
- 3.- Samuel Retana Gamboa
- 4.- Fabio Sandí Salazar

Suplentes

- 1.- Federico Chinchilla Rojas
- 2.- Rogelio Chinchilla Valverde
- 3.- Edwin Chavarría Cruz

SINDICOS

Propietarios

- Dist. I: Saturnino Quesada Benavides
Dist. II: Jorge Mora Ávila
Dist. III: Arnoldo Mora Chinchilla
Dist. IV: Rosendo Rojas León
Dist. V: Gonzalo Benavides Corrales

Suplentes

- 1.- José Jesús Rojas Monge
- 2.- Rogelio Gómez Valverde
- 3.- Jesús Mora Salazar
- 4.- Ismael Jiménez Arguedas
- 5.- Orlando Muñoz Benavides

CANTON DE CORONADO

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Pompilio c/c Nautilio Sánchez Rodríguez
- 2.- Gilberto Barboza Vega
- 3.- Joaquín Vargas Delgado
- 4.- Olman Sánchez Chinchilla

Suplentes

- 1.- Jesús María Acuña Sáenz
- 2.- Carlos Alvarado Umaña
- 3.- Néstor Guido Rodríguez Zúñiga

SUPLENTE

Propietarios

- Dist. I: Rafael Ángel Barboza Vega
Dist. II: Francisco Quirós Mora
Dist. III: José Francisco García Rodríguez

Suplentes

- 1.- Oscar Carboni Malavassi
- 2.- Juan Francisco Barboza Núñez
- 3.- Saúl Valverde Díaz

CANTON DE ACOSTA

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Álvaro Fallas Mora
- 2.- Roberto Abarca Mora
- 3.- Víctor Manuel Fonseca Delgado
- 4.- José Luis Mora Badilla

Suplentes

- 1.- Manuel Antonio Zeledón Mesén
- 2.- Beatriz Herrera Rojas
- 3.- Claudio Eduardo Cerdas Navarro

SINDICOS

<u>Propietarios</u>		<u>Suplentes</u>	
Dist. I:	Oscar Mora Hidalgo	1.-	Carmen Sabino Hidalgo Mora
Dist. II:	José Baloy Esquivel Cascante	2.-	Edgar Mendieta Chacón
Dist. III:	Juan Bonilla Meza	3.-	Jorge Porras Araya
Dist. IV:	Francisco Ballestero Barboza	4.-	Calixto Murcia Monge
Dist. V:	Nery Fallas García	5.-	Mario Zárate Quesada

CANTON DE TIBAS

REGIDORES

<u>Propietarios</u>		<u>Suplentes</u>	
1.-	Fernando Mesén Jiménez	1.-	Eloy Vega Rodríguez
2.-	Amando Méndez Garita	2.-	Crisanto González Rodríguez
3.-	Bolívar Jiménez Arias	3.-	Luis Ángel Arias Gardini
4.-	Noemí Castro Arroyo	4.-	Manuel Chaves Esquivel
5.-	José Omar Gálvez González	5.-	Ramiro Jiménez Rodríguez

SINDICOS

<u>Propietarios</u>		<u>Suplentes</u>	
Dist. I:	Juan José Aguilar Obando	1.-	Víctor Julio Vargas Esquivel
Dist. II:	Juan Tames Romero	2.-	María Cristina Soto Chinchilla
Dist. III:	Juan Rodríguez Arce	3.-	Saray Murillo Castro

CANTON DE MORAVIA

REGIDORES

<u>Propietarios</u>		<u>Suplentes</u>	
1.-	Alfredo Quirós González	1.-	Héctor Montero Esquivel
2.-	Lisímaco Azofeifa Castro	2.-	José Ángel Guillén Alvarado
3.-	Guillermo Quirós Rojas	3.-	Ricardo Montero González
4.-	Ángel Amado Marín Méndez		

SINDICOS

<u>Propietarios</u>		<u>Suplentes</u>	
Dist. I:	Adalberto Gómez Chacón	1.-	Marco Vinicio Gutiérrez Molina
Dist. II:	Jorge Villalobos Campos	2.-	José Joaquín Vargas Vargas
Dist. III:	Oscar Alvarado Alvarado	3.-	Rogelio Torres Vargas

CANTON DE TURRUBARES

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Aníbal Mejías Calderón
- 2.- Mario Agüero Salazar
- 3.- José González Anchía

Suplentes

- 1.- Carlos Luis Campos Delgado
- 2.- Amado Rojas Sánchez

SINDICOS

Propietarios

- Dist. I: Marcelino Jiménez Salazar
Dist. II: Espíritu Santo Agüero Ávalos
Dist. III: Juan Antonio Mora Quirós
Dist. IV: Rafael Tobías Arce Rodríguez

Suplentes

- 1.- Hernán Sandí Hernández
- 2.- Rafael Ángel Rojas Brenes
- 3.- Ramón Rojas Robles
- 4.- Gustavo Arce Rodríguez

CANTON DE DOTA

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Luis Carlos Elizondo Ureña
- 2.- Rodrigo Solís Ureña
- 3.- Álvaro Chinchilla Badilla

Suplentes

- 1.- Vicente Ureña Solís
- 2.- Cristóbal Elizondo Chinchilla

SINDICOS

Propietarios

- Dist. I: José Joaquín Valverde Bonilla
Dist. II: Héctor Hidalgo Picado
Dist. III: Guido Fallas Segura

Suplentes

- 1.- Israel Sandí Fernández
- 2.- Luis Ricardo Ureña Granados
- 3.- Mario Rodríguez Quirós

CANTON DE CURRIDABAT

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Carlos Alberto Serrano Ramos
- 2.- Antonio Chaves Cuadra
- 3.- Olivier Castro Pérez

Suplentes

- 1.- Miguel Royo Castegnaro
- 2.- Bernardo Soto Molina

SINDICOS

Propietarios

- Dist. I: Jorge Portilla Amador
Dist. II: Matías Díaz Rodríguez
Dist. III: Federico Jiménez Salas
Dist. IV: Juan Ramón Porras Sandoval

Suplentes

- 1.- Juan de Dios Valerín Acevedo
- 2.- Antonio Umaña Fernández
- 3.- Gilbert Antonio Rivera Arley
- 4.- Alcides Segura Naranjo

CANTÓN DE PEREZ ZELEDÓN

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Robilio Durán Picado
- 2.- Juan Mercedes Céspedes Méndez
- 3.- Miguel Ángel Elizondo Chinchilla
- 4.- Carlos Castro Solano
- 5.- Elpidio Castillo Brizuela
- 6.- Israel Vargas Porras

Suplentes

- 1.- German Atilio Ureña Solís
- 2.- Jesús Mora Ramírez
- 3.- Anibelse Valerio Leiva Venegas
- 4.- Cristóbal Picado Monge
- 5.- Eduardo Montes Carranza

SINDICOS

Propietarios

- Dist. I: Juan Luis Zamora Azofeifa
Dist. II: Inocente Gamboa Calderón
Dist. III: Rafael Ángel Fonseca Cambronerero
Dist. IV: Benjamín Francisco Días Serrano
Dist. V: José María Ugalde Céspedes

Suplentes

- 1.- Cosme Barrantes Cordero
- 2.- Norman Schroeder Quesada
- 3.- Miguel Quesada Castro
- 4.- Néstor Elizondo Mora
- 5.- Jorge Bonilla Fallas

CANTON DE LEON CORTES

REGIDORES

Propietarios

- 1.- Elicinio Picado Ureña
- 2.- Trinidad Abarca Portuguez
- 3.- Rafael Sáurez Wireth

Suplentes

- 1.- Guillermo Valverde Rodríguez
- 2.- Eduardo González Vega

SINDICOS

Propietarios

- Dist. I: Elías Quirós Valverde
Dist. II: Eloy Castillo Monge
Dist. III: Daniel Portuguez Abarca
Dist. IV: Isaías Vega Valverde
Dist. V: Mauricio Gamboa Mena

Suplentes

- 1.- Baudilio Solano Mora
- 2.- Bernardo Gamboa Barrientos
- 3.- Jorge Durán Camacho
- 4.- Marino Mora Arias
- 5.- Casimiro Venegas Leiva

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota e a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-

ALFONSO GUZMAN LEON

FRANCISCO J. SAENZ MEZA

JUAN RODRIGUEZ ULLOA

FRANKLIN VEGA TREJOS

FERNANDO ARIAS CASTRO

LUIS A. MURILLO ROJAS, SRIO.